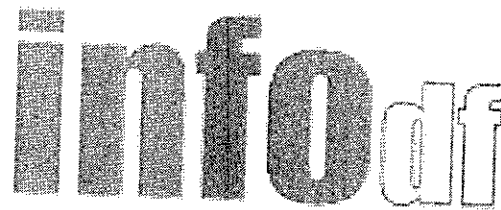


<b>EXPEDIENTE:</b> RR.IP.0867/2018	<b>SOMNOLIENTO</b> <b>SOMNOLIENTO</b>	<b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b> 20/07/2018
Ente Obligado: <b>SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado		



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN  
RECURRENTE:  
SOMNOLIENTO SOMNOLIENTO

SUJETO OBLIGADO:  
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.IP.0867/2018

FOLIO: 0321500080018

En la Ciudad de México, a veinte de *julio* del dos mil dieciocho.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **veinticinco de junio de dos mil dieciocho**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- ***Aclare sus agravios o motivos de inconformidad, los cuales deberán guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, fundando los mismos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.***

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del once al diecisiete de julio de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, además del acuerdo **0094/SO/23-01/2018**, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciocho, y enero de dos mil diecinueve.- **Ahora bien**, se da cuenta con el correo electrónico, de fecha, **diecisiete de julio de dos mil dieciocho**, y sus anexos, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el **dieciocho del mismo mes y año**, con el número de folio **007597**, a través del cual el particular pretende desahogar la prevención de trato.- **Sobre el particular, dígame al particular que sus manifestaciones resultan ser extemporáneas**, de conformidad con el **artículo 230**,



RECURSO DE REVISIÓN  
RECURRENTE:  
SOMNOLIENTO SOMNOLIENTO

SUJETO OBLIGADO:  
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.IP.0867/2018

FOLIO: 0321500080018

*Ley de Transparencia*, toda vez que los plazos otorgados son improrrogables. Lo anterior es así ya que el plazo límite para expresar sus alegatos y realizar manifestaciones fue el **diecisiete de julio de dos mil dieciocho**, hasta las dieciocho horas, como es el caso que se tuvieron por recibidos hasta el **dieciocho de julio del año en curso**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la *Ley de Transparencia*, se declara precluido el derecho del promovente para tales efectos.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el *artículo 248, fracción IV* de la *Ley de Transparencia*, en relación al *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado*, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el *artículo 254, párrafo tercero*, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/MOS/RSMA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,  
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 5636 21 20



## NOTIFICACION

Dirección Jurídica para: diego\_av  
Enviado por: Sergio Medina Araujo

09/08/2018 04:44 p. m.

De: Dirección Jurídica/INFODF  
Para: diego\_av@hotmail.com  
Por favor, responda a Recurso Revisión/INFODF

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo del VEINTE de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO del RR.IP.0867/2018.**



RR.IP.0867 DESECHADO.pdf